CONVENIO/CONTRATO No.20260022	**CONTRATISTA: CONSORCIO ALIMENTACIÓN 2026**
OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE BRINDE EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESTUDIANTIL A LOS TÍTULARES DE DERECHO, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO ALIMENTARIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS VIGENTES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.	
FECHA DE INICIACIÓN (DD-MM-AA):19/01/2026	**FECHA DE TERMINACIÓN (DD-MM-AA): 31/08/2026**

NOVEDAD:	**CAMBIO DE SUPERVISOR**
CAUSA:	**CAMBIO DE CARGO DENTRO DE LA PLANTA DE LA S.E.**
SUPERVISOR SALIENTE:	**NATALIA MEDINA MORENO**
NUEVO SUPERVISOR:	**GUSTAVO ANDRÉS RINCÓN CAMARGO**

INFORME GENERAL

ESTADO DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS

1. AVANCE TÈCNICO:

Se han ejecutado las actividades relacionadas al cumplimiento del programa de Alimentación Escolar durante la jornada estudiantil en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Sogamoso.

2. AVANCE ADMINISTRATIVO:

A la fecha se ha cumplido con la minuta establecida para el programa de alimentación escolar en cada una de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Sogamoso conforme al objeto contractual y las obligaciones establecidas.
Se han realizado mesas técnicas, para ajustar las posibles falencias o los cambios necesarios para cumplir con el objeto contractual del programa de Alimentación Escolar.
A la fecha ya se realizó la primea mesa pública de Alimentación Escolar y el comité territorial de planeación y seguimiento.

3. AVANCE FINANCIERO:

A la fecha se han presentado cuatro cuentas de cobro: -La primera con fecha 13 de marzo de 2026 por valor de $658.577.131 - Un segundo pago de fecha 10 de abril de 2026 por valor de $1.496.777.521 - El tercer pago de fecha 30 de abril de 2026 por valor de $1.435.322.968 - Un cuarto pago de fecha 1 de junio de 2026 por valor de $1.404.997.696
La anterior información que se puede verificar en la plataforma SECOP II.

4. PÒLIZAS:

SEGUROS DEL ESTADO
POLIZA NÚMERO 51-44-101032289 POLIZA NÚMERO 51-40-101010946 POLIZA NÚMERO 51-44-101032109

5. INFORMES DE SUPERVISION:

A la fecha se han presentado cuatro (4) informes de ejecución en donde se relaciona el avance de las obligaciones específicas de fecha 13 de marzo, 10 de abril, 30 de abril y 1º de junio de 2026

6. OBSERVACIONES:

Debido a la reestructuración que se presentó en la secretaría de Educación, la profesional Jessica Milena Vega Vargas, sale del área de cobertura de la secretaría de Educación, que como consecuencia de lo anterior la Dra. Natalia Medina Moreno en calidad de Secretaria de Educación reasume la supervisión de manera temporal.
Que, una vez adelantada la gestión del nombramiento en provisionalidad del profesional líder del área de Cobertura Educativa será la persona que a partir de la fecha ejercerá la supervisión del contrato Número 20260022 para la respectiva vigilancia y adecuada supervisión.

RECIBIDO
SECRETARIA DE CONTRATACIÓN
Fecha 01-07-26 Hr
Recibido Por Claudia H
Radicado 1382 N° Folios

7. DOCUMENTACIÒN ADJUNTA:

Decreto No. 217 del 25 de mayo de 2026 por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad.

8. PERFIL Y COMPETENCIAS DEL SUPERVISOR: *(De acuerdo con los Estudios Previos)*

Profesional Universitario con Manual de Funciones para el área de Cobertura Educativa.
Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
Verificar que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales ICBF, SENA y cajas de compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
Revisar el informe mensual de actividades como supervisor del contrato.

Señor (a) Supervisor (a): en consecuencia y según la presente Acta, le corresponde verificar y controlar que el contratista cumpla y ejecute en forma correcta y oportuna el objeto dentro de los términos estipulados en el mismo.
No sobra recordar:
1.- Que una vez vencido el Contrato y/o Convenio no podrá prorrogarse, ni modificarse, es decir, que, en el evento de requerirse una prórroga o modificación, tanto en el plazo como en el valor, estas deben solicitarse y motivarse por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación y antes de su vencimiento, previo visto bueno del Jefe de la Oficina de Contratación. En todo caso, la solicitud de prórroga debe venir sustentada y justificada.
2.- Que en el caso de adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, no puede ser cambiado el objeto del CONTRATO y/o CONVENIO inicial.
3.- Que las adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, deben constar en documento que lo adicione o modifique, suscrito por las partes contratantes.
4.- Que, para firmar Acta de iniciación, el interventor o supervisor deberá verificar: que se constituyan las pólizas requeridas y que las mismas hayan sido aprobadas, se expida el registro presupuestal correspondiente. Sin los requisitos mencionados no podrá iniciar la ejecución del convenio/contrato.
5.- Que las adiciones o modificaciones requieren de la ampliación o prórroga de la garantía única inicialmente constituida y el pago de las estampillas
6.- Que, si se presenta incumplimiento total Parcial, de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, el CONTRATO y/o CONVENIO prevé la forma de hacer exigible su cumplimiento, a través de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y de la declaratoria de la caducidad del CONTRATO y/o CONVENIO.
7.- Que una vez cumplido el objeto del convenio se deberá producir un Acta de Terminación y Liquidación del mismo. No se pagarán los desembolsos finales sin dicha acta.
8.- Que especialmente el interventor debe velar por que las garantías estipuladas, se mantengan vigentes durante toda la ejecución del CONTRATO y/o CONVENIO en los términos pactados en el mismo.
9.- Que, de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el interventor/supervisor debe rendir los informes periódicos respecto de la ejecución de este, con sus respectivas observaciones, de lo cual debe informar a la Oficina de Contratación para que esta ejerza la vigilancia en el cumplimiento de sus funciones.
10.- Como supervisor designado deberá dar estricto cumplimiento a lo contemplado en el manual de Interventoría y de supervisión de la entidad.

- *En consecuencia, es deber y obligación de interventor/supervisor del CONTRATO y/o CONVENIO ejercer un control estricto sobre los mismos, por cuanto de conformidad con lo establecido en los Art. 51 y 50 de la Ley 80/93, el interventor/supervisor "responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la Ley".*
- *Finalmente usted cuenta por parte de la Oficina de Contratación, con la asesoría y apoyo que requiera, para el cumplimiento de la labor que le ha sido encomendada.*

FORMALIZACIÒN DE LA ENTREGA Y EL RECIBO:

	ENTREGA	RECIBE	APRUEBA
NOMBRE	**NATALIA MEDINA MORENO**	**GUSTAVO ANDRÉS RINCÓN CAMARGO**	**NATALIA MEDINA MORENO**
CARGO/ROL	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**	**PROFESIONAL S.E.**	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
FIRMA			
FECHA	01 - 07 -2026	01- 07 -2026	